Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once de marzo de dos mil veintidós

Solicita la entidad Cremil se le informe si la medida continúa vigente o debe suspenderse por el fallecimiento de menor Osskar Mauricio Rodríguez, medida que recae sobre la asignación de retiro de la ejecutada **Luz Stella Rubiano Amaya**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.473.517, al respecto se le informa que en el presente trámite de ejecución no se ha dispuesto el levantamiento de tal medida y por tanto debe continuar con el mismo.

De otra arista, se informa a Adriaann Mauricio Rodríguez Rubiano que por su mayoría de edad su padre no lo representa en esta lid.

Téngase en cuenta que la obligación alimentaria a cargo de la señora Rubiano Amaya y a favor del menor Rodríguez Rubiano cesó el 30 de agosto del 2021, conforme lo prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso, fecha del deceso de dicho beneficiario.

Así las cosas, se requiere a los extremos que presenten la liquidación de manera conjunta para los dos (2) beneficiarios hasta el 30 de agosto del 2021, imputándose los pagos realizados hasta dicha data.

A partir del 31 de agosto del 2021 deberá realizarse la liquidación respecto de la cuota alimentaria para Adriaann Mauricio, esto es, el

50% de lo fijado para ambos hijos, imputándose el total de los descuentos posteriores a dicha fecha para esta obligación.

Mientras se realiza dicho trámite el despacho se abstendrá de realizar entrega de suma alguna por concepto de la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22310fa5316383c2c3c1ed50b26d3ad38bc55e0d5c487d0c299b21bbcfa7f8ab**

Documento generado en 11/03/2022 10:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica